"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
RECIBIDO
FECHA: 13 JUN 2018
HORA: 11:59 am
FIRMA:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0822-2018/MPS

Sullana, 11 de junio de 2018.

VISTO:

El Memorando N°335-2018/MPS-GM de fecha 11 de junio del año en curso, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Selección para la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A PANTBC PARA EL AÑO 2018; y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA – SECRETARÍA GENERAL – V° B°

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EFE, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa.

En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la comparación de precios Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Artículo 23° Designación, suplencia y remoción del Comité de Selección.

El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado

Que, de conformidad con el Artículo 25° de la misma norma- Quórum, acuerdo y responsabilidad, El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

...///

Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:

1. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los Titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
2. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación.

Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad;

Que, con Memorando N°335-2018/MPS-GM de fecha 11.06.2018 la Gerencia Municipal, recomienda la emisión del acto resolutivo, disponiendo la conformación del Comité de Selección; y

De conformidad con lo informado por la Gerencia Municipal, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conformar el Comité Especial de Selección para la **ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A PANTBC PARA EL AÑO 2018**, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

Miembros Titulares:

- **Ing. Luis Fernando Castro Álamo**
  Sub Gerente de Logística
- **Lic. Juan Manuel Reyes Castillo**
  Gerente (e) de Desarrollo Social
- **Econ. Patricia Mirella Ambulay García**
  Sub Gerente (e) de Programas Alimentarios

Miembros Suplentes:

- **Sr. Eduardo Saldarriaga Carcelén**
  Técnico en la Subgerencia de Logística
- **Econ. Víctor Hugo Laberry Saavedra**
  Gerente de Administración y Finanzas
- **Ing. Víctor Raúl More Arizola**
  Coordinador de Programas Alimentarios

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Nora Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General

/nl.V.